I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Antecedentes y justificación.

La Contraloría es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

De ahí, que de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, las Contralorías del país están facultadas para ejercer control fiscal a la administración de los recursos públicos de las entidades territoriales, con el fin de garantizar su adecuada gestión en cumplimiento a los cometidos estatales.

De tal forma, que se creó mediante acuerdo 014 de 1959, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como un órgano de control de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. Cuya misión es ejercer el control fiscal de los bienes y recursos públicos de propiedad del municipio de Barrancabermeja y sus entidades descentralizadas, así como de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en aras de proteger los recursos y el patrimonio municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acto Legislativo 04 de 2019 y Decreto Ley 403 del 2020.

Por otro lado, la Constitución Nacional en su artículo 209 contempla los principios de la Función Pública, los cuales están consagrados para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado, así como en la adquisición de bienes y servicios para lograr los cometidos estatales.

Que la función administrativa y publica se desarrolla con fundamentos en los principios generales contemplados en el artículo 209 C.N y la actividad contractual consagrada en el Estatuto General de Contratación Pública, por lo que, los contratos que celebre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamente o complementen.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 3° establece que los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el articulo 38 numerales 22 y 23 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deberes de todo servidor público, Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, así como Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que, el artículo 2° de la Ley 769 de 2002 define "Vehículo de Servicio Oficial" al vehículo automotor destinado al servicio de las entidades públicas.

Que, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como entidad pública, tiene dentro de sus bienes dos (2) vehículos oficiales a su servicio, de los cuales es propietaria, siendo ellos el automóvil HYUNDAI GRAVITI de placas OSK – 469 modelo 2022, y el automóvil Chevrolet Aveo de placas OSK – 333 modelo 2012. El primero se encuentra asignado al Despacho de la señora Contralora Municipal.

De otra parte, el Segundo vehículo está a disposición del área administrativa, el cual se encuentra destinado

para cumplir funciones propias del ente de control y a la satisfacción de necesidades institucionales de la entidad, principalmente, para el traslado y/o transporte de los directores, lideres auditores, funcionarios autorizados, hacia los diferentes sujetos y puntos de control para la realización de diligencias de carácter oficial, visitas de auditoría, actividades administrativas e institucionales, entre otras, que se desarrollan dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y el Plan General de Auditoria Territorial.

Sin embargo, estos vehículos debido a su constante uso para el desplazamiento a los lugares donde se requiere realizar actividades institucionales, pueden verse afectados con frecuencia por fallas mecánicas y deterioro por su servicio diario, que implica un desgaste natural de sus piezas, por tal motivo, es necesario y oportuno los servicios de manteamiento preventivo y/o correctivo a todo costo a efectos de que los funcionarios de la entidad, se desplacen hacia los sitios de manera segura y confiable en cumplimiento de sus labores misionales; servicios que demandan atención inmediata, para evitar que el servicio público que se presta se vea afectado o paralizado por el mal funcionamiento de dichos automotores.

Que en el desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que, durante el Análisis del sector y Estudio de Mercado, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja identificó la necesidad de establecer una ejecución del servicio por medio de una bolsa presupuestal (monto agotable) que se descontará por mantenimiento realizados a los vehículos, teniendo en cuenta que los mantenimientos correctivos son inciertos durante la ejecución del contrato siendo imposible cuantificar los ítems que se afectarían en cada uno de los mantenimientos.

Es por lo anterior que el presente proceso contractual debe ejecutarse en la modalidad de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran los vehículos referidos durante la vigencia 2026 hasta agotar el presupuesto oficial o hasta agotar el plazo de ejecución o hasta satisfacer la necesidad, mediante un procedimiento previo para la autorización del mantenimiento por parte del supervisor del contrato, sin que este sistema genere un costo adicional a la Entidad.

No contar con el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos al servicio de la entidad pueden generar atrasos y dificultades en el cumplimiento de las funciones del ente de control, como generar un daño mayor por no realizar el mantenimiento a tiempo del mismo, razón por la cual se hace necesario contratar dicha prestación a todo costo con un tercero, con el objeto de permitir el cumplimiento de los cometidos fijados en la ley 42 de 1994 y demás disposiciones municipales.

Por lo antes expuesto, se requiere dar inicio a un nuevo proceso contractual, con el fin de dar cubrir la necesidad expuesta, para ello se cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por parte el Distrito de Barrancabermeja, mediante acuerdo número 023 de Noviembre 06 de 2025, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital con las apropiaciones del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y Decreto 746 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se dicta el decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y recursos de capital y el acuerdo de apropiaciones del distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2026", siendo importante mencionar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no cuenta con el personal idóneo, profesional, la infraestructura física, tecnológica, operativa, ni administrativa para desarrollar tal servicio, por ello se debe acudir a la contratación con un proveedor de dicho servicio.

La celebración del presente contrato no sólo favorecerá la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios, sino también la observancia de los diferentes principios rectores que direccionan la función pública y la contratación estatal en cumplimiento de las metas y propósitos misionales y visiónales de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dado lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del servicio referido, así como la existencia de los elementos que hacen oportuno contar con la disponibilidad del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS DE**

PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA en el mes de mayo de 2026.

Verificación de acuerdo marco de precios: Finalmente, es de precisar que en atención al Concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra eficiente, ente rector en materia de compra pública, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

II. OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA"

III. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	(78) Servicio De Transporte, Almacenaje Y Correo	(18) Servicio de mantenimiento o reparación de transportes	(15) Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denominará "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

V. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, **en el plazo previsto en el cronograma de este proceso**, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el registro único de proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

   De igual forma, la presente convocatoria podrá ser limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en municipio de Barrancabermeja, lugar donde se va a ejecutar el contrato.

   Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma de la invitación pública. Además, en el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme, se indicará si en el proceso aplica la limitación territorial.

VI. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

i. LISTA DE POSIBLES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A REALIZAR:

CHEVROLET AVEO MODELO 2012		
ITEM	**MANTENIMIENTO PARTES ELÉCTRICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	CAMBIO ALTERNADOR	**UNIDAD**
2	CAMBIO TERMINALES PARA BORNE DE BATERÍA	UNIDAD
3	MANTENIMIENTO GENERAL ALTERNADOR	GLOBAL
4	CAMBIO ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNIDAD
5	CAMBIO PLACA PORTA DIODOS	UNIDAD
6	CAMBIO POLEA ALTERNADOR	UNIDAD
7	CAMBIO REGULADOR ALTERNADOR	UNIDAD
8	CAMBIO RODAMIENTO ALTERNADOR	JUEGO
9	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	UNIDAD
10	MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL
11	CAMBIO BENDIX ARRANQUE	UNIDAD
12	CAMBIO BUJES MOTOR ARRANQUE	JUEGO
13	CAMBIO ESCOBILLAS MOTOR ARRANQUE	UNIDAD
14	CAMBIO SOLENOIDE O AUTOMÁTICO ARRANQUE	UNIDAD
15	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	UNIDAD
16	CAMBIO DE PLUMILLAS	JUEGO
17	CAMBIO DE UNIDAD DE LUCES DELANTERAS	UNIDAD
18	CAMBIO UNIDAD STOP O LUCES TRASERAS	UNIDAD
19	TERMINAL ELÉCTRICO	UNIDAD
20	CAMBIO FUSIBLE	UNIDAD
21	CAMBIO DE PORTA FUSIBLE-RELE	UNIDAD
22	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CABLEADO	GLOBAL
23	CAMBIO RELAY	UNIDAD
24	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD
25	CAMBIO BOMBILLO LUZ TECHO	UNIDAD
26	CAMBIO BOMBILLO TERCER STOP	UNIDAD
27	CAMBIO LÁMPARAS DE NAVEGACIÓN	UNIDAD
28	CAMBIO BOMBILLO LUZ DIA	UNIDAD
29	CAMBIO PITO	UNIDAD
30	CAMBIO SWICH ENCENDIDO	UNIDAD
31	ARREGLO SWICH ENCENDIDO	UNIDAD
32	CAMBIO SOCKET ELÉCTRICO PARA BOMBILLO	UNIDAD
33	CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD	UNIDAD
34	CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD STOP	UNIDAD
35	CAMBIO BATERÍA	UNIDAD
36	CAMBIO PERA ACEITE	UNIDAD
37	CAMBIO PERA REVERSA	UNIDAD
38	CAMBIO PERA STOP	UNIDAD
39	CAMBIO INTERRUPTOR PARQUEO	UNIDAD
40	CAMBIO DE CINTA AIR BAG	UNIDAD
41	CAMBIO DE MODULO CONTROL ELECTRÓNICO MOTOR (ECM)	UNIDAD
42	CAMBIO SENSOR MAP	UNIDAD
43	CAMBIO DE SENSOR CMP	UNIDAD
44	CAMBIO DE SENSOR DE MAF	UNIDAD
45	CAMBIO DE SENSOR CKP	UNIDAD
46	CAMBIO DE SENSOR TPS	UNIDAD
47	CAMBIO SENSOR ECT	UNIDAD
48	CAMBIO SENSOR OXIGENO	UNIDAD

49	CAMBIO DE MODULO DE ALARMA	UNIDAD	
50	CAMBIO DE MOTOR BLOQUEO PUERTA	UNIDAD	
51	CAMBIO MOTOR PARA BRIZAS	UNIDAD	
52	CAMBIO ELECTROBOMBA DEPOSITO LAVA VIDRIOS	UNIDAD	
53	CAMBIO DEPOSITO LAVA VIDRIOS	UNIDAD	
54	CAMBIO DE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	
55	CAMBIO BOBINA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	
56	CAMBIO MOTO VENTILADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	
57	CAMBIO DE VÁLVULA PRESOSTATO	UNIDAD	
58	CAMBIO ACEITE DE COMPRESOR A/C	GLOBAL	
59	CAMBIO MANGUERA DE ALTA SISTEMA A/C	UNIDAD	
60	CAMBIO MANGUERA DE BAJA SISTEMA A/C	UNIDAD	
61	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	
62	CAMBIO EMPAQUES Y ORING SISTEMA COMPLETO DEL AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	
63	CAMBIO CONDENSADOR A/C	UNIDAD	
64	CAMBIO EVAPORADOR A/C	UNIDAD	
65	CAMBIO VÁLVULA EXPANSIÓN	UNIDAD	
66	CAMBIO VÁLVULA COMPRESOR	UNIDAD	
67	CAMBIO MIPLES TUBERÍA SISTEMA A/C	UNIDAD	
68	CAMBIO BLOWER A/C	UNIDAD	
69	CAMBIO LÍNEA COMPRESOR A/C	UNIDAD	
70	CAMBIO MANDO DE CONTROL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	
71	RESISTENCIA DE VELOCIDADES DEL BLOWER	UNIDAD	
72	CARGA GAS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	
73	BARRIDO Y CORRECCIÓN FUGAS SISTEMA AIRE A/C	GLOBAL	
	MANTENIMIENTO GENERAL (MOTOR)		
74	REPARACIÓN MOTOR	GLOBAL	
75	CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGINAL Y COMPLETA DE TODAS LAS PIEZAS, PARTES Y COMPONENTES DEL MOTOR (INCLUYE RETENEDORES Y ORING)	GLOBAL	
76	TRABAJO DE RECTIFICACIÓN CON PRUEBAS Y MEDICIÓN ESPECIALIZADA DE CULATA, BLOQUE, CONJUNTO MOVIL Y FIJO.	GLOBAL	
77	CAMBIO DE EMPAQUES CULATA,	UNIDAD	
78	CAMBIO JUEGO DE PISTONES CON BULONES, CHAVETAS DE BULONES Y ANILLOS (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO	
79	CAMBIO JUEGO DE BIELAS Y BUJES BIELA,	JUEGO	
80	CAMBIO CASQUETE RÍA BIELA Y BANCADA (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO	
81	CAMBIO BOMBA DE AGUA	UNIDAD	
82	CAMBIO BOMBA ACEITE	UNIDAD	
83	CAMBIO JUEGO VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO	
84	CAMBIO JUEGO SELLOS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE,	JUEGO	
85	CAMBIO JUEGO GUÍAS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE,	JUEGO	
86	CAMBIO JUEGO ASIENTOS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE,	JUEGO	
87	CAMBIO JUEGO IMPULSADORES DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO	
88	CAMBIO KIT REPARTICIÓN,	KIT	
89	DESMONTE Y MONTE DEL MOTOR AL VEHÍCULO	UNIDAD	
90	REPARACIÓN CABEZA DE CILINDROS N/A CULATA MOTOR	GLOBAL	
91	CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGINAL COMPLETA DE CULATA DE TODOS SUS COMPONENTES Y PIEZAS (INCLUYE RETENEDORES Y ORING)	UNIDAD	
92	TRABAJO DE RECTIFICACIÓN CON PRUEBAS Y MEDICIÓN ESPECIALIZADA DE CABEZA DE CILINDROS O CULATA	UNIDAD	
93	CAMBIO JUEGO DE IMPULSADORES VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO	
94	DESMONTE Y MONTE CULATA MOTOR	UNIDAD	
95	CAMBIO TUBO BOMBA DE AGUA O TUBO CALEFACCIÓN	UNIDAD	
96	CAMBIO SOPORTE MOTOR LADO CAJA	UNIDAD	
97	CAMBIO SOPORTE MOTOR TRASERO	UNIDAD	
98	CAMBIO SOPORTE MOTOR LADO REPARTICIÓN	UNIDAD	
99	CAMBIO CIGÜEÑAL	UNIDAD	

	100	CAMBIO CUBIERTA REPARTICIÓN	UNIDAD
	101	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	GLOBAL
	102	NIVELACIÓN DE ACEITE	CUARTO
	103	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD
	104	CAMBIO FILTRO SEDIMENTADOR	UNIDAD
	105	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
	106	ARREGLO ROSCA CARTER CAMBIO TAPÓN CARTER Y ARANDELA TAPÓN	GLOBAL
	107	CAMBIO KIT CORREA ACCESORIOS (PATÍN FIJO, TENSOR CON POLEA, CORREA)	JUEGO
	108	CAMBIO DE CORREAS DE ACCESORIOS (PARA ALTERNADOR, COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO, BOMBA HIDRÁULICO)	JUEGO
	109	CAMBIO DE EMPAQUE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN	UNIDAD
	110	EMPAQUES Y ORING CUERPO ACELERACIÓN	UNIDAD
	111	CAMBIO DE EMPAQUE MÚLTIPLE DE ESCAPE	UNIDAD
	112	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	UNIDAD
	113	CAMBIO DE RETENEDOR TRASERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD
	114	CAMBIO DE RETENEDOR DELANTERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD
	115	CAMBIO DE SILENCIADOR EXOSTO	UNIDAD
	116	CAMBIO DE RETENEDOR EJE DE LEVAS	UNIDAD
		MANTENIMIENTO SUSPENSIÓN	
	117	CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
	118	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD
	119	CAMBIO BASE SUPERIOR AMORTIGUADOR	UNIDAD
	120	CAMBIO RODAMIENTO COPELA AMORTIGUADOR	UNIDAD
	121	CAMBIO RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA	JUEGO
	122	CAMBIO RODAMIENTOS DE RUEDA TRASERA	JUEGO
	123	CAMBIO RETENEDORES DE RUEDA DELANTERA	JUEGO
	124	CAMBIO RETENEDORES DE RUEDA TRASERA	JUEGO
	125	CAMBIO COLGANTES, MUÑECO O TEMPLETES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO
	126	CAMBIO BUJES CENTRALES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO
	127	CAMBIO PORTAMANGUETA DE SUSPENSIÓN	UNIDAD
	128	CAMBIO BOCÍN RUEDA	UNIDAD
	129	CAMBIO BUJES DE TIJERAS	JUEGO
	130	CAMBIO TOPE N/A GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
	131	CAMBIO BASE O COPELA AMORTIGUADOR	UNIDAD
	132	CAMBIO TOPE N/A GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD
	133	CAMBIO DE GUARDAPOLVO PUNTA DE EJE	UNIDAD
	134	CAMBIO PUNTA EJE LADO CAJA INCLUYE GUARDAPOLVO GRASA Y ABRAZADERAS	GLOBAL
	135	CAMBIO PUNTA DE EJE LADO RUEDA INCLUYE GUARDAPOLVO GRASA Y ABRAZADERAS	GLOBAL
	136	CAMBIO DE PERNO DE RUEDA	UNIDAD
	137	CAMBIO DE TIJERA (INCLUYE BUJES Y ESFÉRICA)	GLOBAL
	138	CAMBIO SOPORTE EXOSTO	UNIDAD
	139	CAMBIO FLEXIBLE EXOSTO	UNIDAD
	140	ENGRASE DE RODAMIENTOS RUEDAS DELANTERA	GLOBAL
	141	ENGRASE RODAMIENTO RUEDAS TRASERAS	GLOBAL
	142	CAMBIO TUERCA DE AJUSTE RODAMIENTO	UNIDAD
	143	ESPIRAL O MULLE DE RESORTE	GLOBAL
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCIÓN	
	144	CAMBIO TERMINAL AXIAL O BRAZO AXIAL	UNIDAD
	145	ENGRASE DE PUNTOS (CRUCETAS, ESFÉRICAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN, PASADORES Y RODAMIENTOS SPLINDER, ACOPLE HEMBRA Y MACHO ÁRBOL DE TRANSMISIÓN, RACHES DE FRENO NEUMÁTICO)	GLOBAL
	146	CAMBIO DE TERMINAL DIRECCIÓN	UNIDAD
	147	CAMBIO CREMALLERA DIRECCIÓN	UNIDAD
	148	DESMONTE, MONTE, DESARME AJUSTE Y ARMADO CREMALLERA DE	GLOBAL

	DIRECCIÓN	
149	CAMBIO LÍQUIDO HIDRÁULICO DE LA DIRECCIÓN	CUARTO
150	CAMBIO GUARDAPOLVO DE CREMALLERA DE DIRECCIÓN	JUEGO
151	CAMBIO BUJES CREMALLERA DE DIRECCIÓN	JUEGO
152	EMPAQUETADURA COMPLETA CREMALLERA DIRECCIÓN	JUEGO
153	CAMBIO RODAMIENTO CREMALLERA DIRECCIÓN	UNIDAD
154	CAMBIO BOMBA HIDRÁULICA	UNIDAD
155	DESMONTE, MONTE, DESARME AJUSTE Y ARMADO BOMBA DE HIDRÁULICO	GLOBAL
156	CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA DE HIDRÁULICO	JUEGO
157	CAMBIO VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE BOMBA HIDRÁULICO	UNIDAD
158	CAMBIO DE POLEA BOMBA HIDRÁULICO	UNIDAD
159	CAMBIO MANGUERA PRESIÓN LIQUIDO HIDRÁULICO	UNIDAD
160	CAMBIO LLANTAS (INCLUYE NEUMÁTICO Y/O PROTECTOR Y/O VÁLVULA)	UNIDAD
161	DESPINCHADA DE LLANTA	UNIDAD
162	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	GLOBAL
163	BALANCEO LLANTAS	GLOBAL
164	CAMBIO TAPA DEPOSITO LIQUIDO HIDRÁULICO	UNIDAD
	REPUESTOS MANTENIMIENTO CAJA CAMBIOS	
165	DESMONTE N/A MONTE DESARMADO ARMADO DE TODAS LAS PIEZAS Y AJUSTE CAJA DE CAMBIOS O TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES	GLOBAL
166	CAMBIO KIT DE SINCRONIZADORES	GLOBAL
167	CAMBIO DE HORQUILLA PRIMERA Y SEGUNDA	UNIDAD
168	CAMBIO DE HORQUILLA TERCERA Y CUARTA	UNIDAD
169	CAMBIO DE HORQUILLA DE QUINTA Y REVERSA	UNIDAD
170	CAMBIO DE PIÑÓN DE PRIMERA	UNIDAD
171	CAMBIO PIÑÓN DE SEGUNDA	UNIDAD
172	CAMBIO PIÑÓN DE TERCERA	UNIDAD
173	CAMBIO PIÑÓN DE CUARTA	UNIDAD
174	CAMBIO PIÑÓN DE QUINTA	UNIDAD
175	CAMBIO PIÑÓN REVERSA	UNIDAD
176	CAMBIO RETENEDORES SALIDA DE EJES CAJA DE CAMBIOS	JUEGO
177	CAMBIO RETENEDOR EJE DE TOMA	UNIDAD
178	CAMBIO CONJUNTO SELECTOR CAMBIOS	UNIDAD
179	CAMBIO SUPLEMENTO ESPACIADORES	UNIDAD
180	CAMBIO SATÉLITES	JUEGO
181	CAMBIO PLANETARIOS	JUEGO
182	CAMBIO CORONA Y EJE PIÑÓN SALIDA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD
183	CAMBIO RODAMIENTOS N/A BALINERAS EJE DE PIÑONES FIJO, EJE DE PIÑONES FLOTANTES	JUEGO
184	CAMBIO PIÑÓN VELOCÍMETRO	UNIDAD
185	CAMBIO VALVULINA	CUARTO
186	CAMBIO VALVULINA (DIFERENCIAL)	GLOBAL
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	
187	GRADUAR FRENOS DE TODAS LAS RUEDAS SISTEMA DE FRENO BANDAS Y CAMPANA	**GLOBAL**
188	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO RUEDAS DELANTERAS	GLOBAL
189	CAMBIO BANDAS DE FRENO	GLOBAL
190	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD = 240 ml
191	CAMBIO DISCO DE FRENO	UNIDAD
192	CAMBIO CAMPANA DE FRENO	UNIDAD
193	CAMBIO MANGUERA DE FRENO	UNIDAD
194	CAMBIO GRADUACIONES DE FRENOS	UNIDAD
195	CAMBIO GUAYA FRENO DE MANO	UNIDAD
196	CAMBIO CILINDRO FRENO	UNIDAD
197	DESORILLAR DISCOS FRENOS	UNIDAD
198	DESORILLAR CAMPANA DE FRENO	UNIDAD
199	CAMBIO KIT CALIPER Y MORDAZA DE FRENO (SELLO O ORING PISTÓN, GUARDAPOLVOS DE PASADORES Y PISTÓN, ANTRUIDOS, PASADORES	GLOBAL

	Y GUÍAS O BUJES DE MORDAZA)	
200	CAMBIO BOMBA DE FRENO HIDRÁULICA	GLOBAL
201	CAMBIO RESORTES RETORNO DE ZAPATAS BANDAS DE FRENO	JUEGO
202	CAMBIO DE PERA DE FRENO	UNIDAD
	SINCRONIZACIÓN	
203	CAMBIO DE INYECTOR	UNIDAD
204	CAMBIO BOMBA DE COMBUSTIBLE COMPLETA	UNIDAD
205	LAVADO A PRESIÓN TANQUE DE COMBUSTIBLE	GLOBAL
206	CAMBIO FLOTADOR DEL COMBUSTIBLE	UNIDAD
207	CAMBIO ORINGS DE LOS INYECTORES	JUEGO
208	CAMBIO ORINGS Y MICRO FILTROS DE INYECTORES	JUEGO
209	CAMBIO BUJÍAS	JUEGO
210	CAMBIO INSTALACIÓN DE ALTA	UNIDAD
211	CAMBIO BOBINA COMÚN DE ENCENDIDO	UNIDAD
212	LIMPIEZA DE INYECTORES	GLOBAL
213	REVISIÓN GENERAL Y RECERTIFICACIÓN SISTEMA GAS NATURAL VEHICULAR	UNIDAD
214	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE CILINDRO	GLOBAL
215	KIT REPARACIÓN INYECTORES	JUEGO
216	CAMBIO MANÓMETRO SISTEMA DE GAS	UNIDAD
217	REPROGRAMACIÓN O REESTABLECER VALORES AL MODULO SISTEMA GAS NATURAL VEHICULAR	UNIDAD
218	REVISIÓN TECNICOMECANICA	UNIDAD
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFRIGERACION	
219	CAMBIO RADIADOR	UNIDAD
220	CAMBIO DE MANGUERA CALEFACCIÓN	UNIDAD
221	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SONDEO DE RADIADOR	GLOBAL
222	CAMBIO TANQUE RADIADOR	UNIDAD
223	CAMBIO ADITIVO REFRIGERANTE	CUARTO
224	CAMBIO DE TAPA DEPOSITO REFRIGERANTE	UNIDAD
225	CAMBIO DEPOSITO REFRIGERANTE	UNIDAD
226	CAMBIO DE MANGUERA RADIADOR	UNIDAD
227	CAMBIO DE BASE TERMOSTATO	UNIDAD
228	CAMBIO DE ENFOCADOR RADIADOR	UNIDAD
229	CAMBIO DE TAPA RADIADOR	UNIDAD
230	CAMBIO GRUPO MOTO VENTILADOR RADIADOR (MOTO VENTILADORES, ENFOCADOR, ASPAS, RESISTENCIA)	UNIDAD
231	CAMBIO MOTO VENTILADOR RADIADOR	UNIDAD
232	CAMBIO SELLOS DE REFRIGERANTE EN EL BLOQUE	UNIDAD
233	CAMBIO ABRAZADERAS	UNIDAD
234	CAMBIO EMBRAGUE TÉRMICO DEL VENTILADOR MOTOR	UNIDAD
235	CAMBIO DE TERMOSTATO	UNIDAD
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE	
236	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA COLLARÍN)	JUEGO
237	CALIBRACIÓN DEL VOLANTE	
238	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	UNIDAD
239	CAMBIO BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD
240	CAMBIO GUAYA EMBRAGUE	UNIDAD
241	CAMBIO BOMBA COLLARÍN	UNIDAD
242	CAMBIO SOPORTE DE CAJA	UNIDAD
243	MANGUERA DE PRESIÓN EMBRAGUE	UNIDAD
244	CAMBIO HORQUILLA EMBRAGUE	UNIDAD
	MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA	
245	CAMBIO DE TAPIZADO SILLA Y ARREGLO DE ESPUMA	GLOBAL
246	TAPIZADO PUERTAS (CAMBIO PAÑOS Y VULCANIZADO)	GLOBAL
247	TAPIZADO PISO	GLOBAL
248	CAMBIO FORROS SILLAS	JUEGO
249	CAMBIO FORRO TIMÓN	UNIDAD
250	CAMBIO TAPETES	JUEGO
251	TAPIZADO TECHO	GLOBAL

252	CAMBIO DE SILLA PUESTO CONDUCTOR	UNIDAD
253	LAVADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE ASIENTOS, TECHO, ALFOMBRAS, TAPIZADO DE PUERTAS Y MILLARE	GLOBAL
	MANTENIMIENTO A TODO COSTO LATONERÍA, PINTURA, Y OTROS	
254	GUÍA CANAL Y EMPAQUE DE VIDRIO PUERTA	UNIDAD
255	LATONERÍA Y PINTADA DE PIEZA	UNIDAD
256	LAVADO CORRIENTE INCLUYE ASPIRADA	UNIDAD
257	AJUSTE GENERAL (PUERTAS, ESTRIBOS, CAPO, DEFENSA, BÓMPER, PLATÓN, LAVADO PULIDA Y ENCERADA Y DEMAS)	GLOBAL
258	CAMBIO DE SOPORTES DE CABINA	GLOBAL
259	CAMBIO GUAYA CHAPA BAUL	UNIDAD
260	CAMBIO GUAYA CHAPA CAPÓ	UNIDAD
261	CAMBIO MANECILLA DE PUERTA	UNIDAD
262	CAMBIO CREMALLERA VIDRIO PUERTA	UNIDAD
263	CAMBIO VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO	UNIDAD
264	CAMBIO VIDRIO PANORÁMICO TRASERO	UNIDAD
265	LAVADO GENERAL, MOTOR Y CHASIS EN CÁRCAMO	GLOBAL
266	CAMBIO VIDRIO PUERTA	UNIDAD
267	CAMBIO AMORTIGUADOR CAPO	UNIDAD
268	CAMBIO AMORTIGUADOR BAÚL	UNIDAD
269	CAMBIO DE GRASA	LIBRA

AUTOMÓVIL HYUNDAI GRAVITI ADVANCE AT MODELO 2022 CILINDRAJE 1.600		
	MANTENIMIENTO PARTES ELÉCTRICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMBIO ALTERNADOR	**UNIDAD**
2	CAMBIO TERMINALES PARA BORNE DE BATERÍA	UNIDAD
3	MANTENIMIENTO GENERAL ALTERNADOR	GLOBAL
4	CAMBIO ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNIDAD
5	CAMBIO PLACA PORTA DIODOS	UNIDAD
6	CAMBIO POLEA ALTERNADOR	UNIDAD
7	CAMBIO REGULADOR ALTERNADOR	UNIDAD
8	CAMBIO RODAMIENTO ALTERNADOR	JUEGO
9	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	UNIDAD
10	MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL
11	CAMBIO BENDIX ARRANQUE	UNIDAD
12	CAMBIO BUJES MOTOR ARRANQUE	JUEGO
13	CAMBIO ESCOBILLAS MOTOR ARRANQUE	UNIDAD
14	CAMBIO SOLENOIDE O AUTOMÁTICO ARRANQUE	UNIDAD
15	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	UNIDAD
16	CAMBIO DE PLUMILLAS	JUEGO
17	CAMBIO DE UNIDAD DE LUCES DELANTERAS	UNIDAD
18	CAMBIO UNIDAD STOP O LUCES TRASERAS	UNIDAD
19	TERMINAL ELÉCTRICO	UNIDAD
20	CAMBIO FUSIBLE	UNIDAD
21	CAMBIO DE PORTA FUSIBLE-RELE	UNIDAD
22	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CABLEADO	GLOBAL
23	CAMBIO RELAY	UNIDAD
24	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD
25	CAMBIO BOMBILLO LUZ TECHO	UNIDAD
26	CAMBIO BOMBILLO TERCER STOP	UNIDAD
27	CAMBIO LÁMPARAS DE NAVEGACIÓN	UNIDAD
28	CAMBIO BOMBILLO LUZ DIA	UNIDAD
29	CAMBIO PITO	UNIDAD
30	CAMBIO SWICH ENCENDIDO	UNIDAD
31	ARREGLO SWICH ENCENDIDO	UNIDAD
32	CAMBIO SOCKET ELÉCTRICO PARA BOMBILLO	UNIDAD

33	CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD	UNIDAD
34	CAMBIO BOMBILLO DE UNIDAD STOP	UNIDAD
35	CAMBIO BATERÍA	UNIDAD
36	CAMBIO PERA ACEITE	UNIDAD
37	CAMBIO PERA REVERSA	UNIDAD
38	CAMBIO PERA STOP	UNIDAD
39	CAMBIO INTERRUPTOR PARQUEO	UNIDAD
40	CAMBIO DE CINTA AIR BAG	UNIDAD
41	CAMBIO DE MODULO CONTROL ELECTRÓNICO MOTOR (ECM)	UNIDAD
42	CAMBIO SENSOR MAP	UNIDAD
43	CAMBIO DE SENSOR CMP	UNIDAD
44	CAMBIO DE SENSOR DE MAF	UNIDAD
45	CAMBIO DE SENSOR CKP	UNIDAD
46	CAMBIO DE SENSOR TPS	UNIDAD
47	CAMBIO SENSOR ECT	UNIDAD
48	CAMBIO SENSOR OXIGENO	UNIDAD
49	CAMBIO DE MODULO DE ALARMA	UNIDAD
50	CAMBIO DE MOTOR BLOQUEO PUERTA	UNIDAD
51	CAMBIO MOTOR PARA BRIZAS	UNIDAD
52	CAMBIO ELECTROBOMBA DEPOSITO LAVA VIDRIOS	UNIDAD
53	CAMBIO DEPOSITO LAVA VIDRIOS	UNIDAD
54	CAMBIO DE COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
55	CAMBIO BOBINA COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
56	CAMBIO MOTO VENTILADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
57	CAMBIO DE VÁLVULA PRESOSTATO	UNIDAD
58	CAMBIO ACEITE DE COMPRESOR A/C	GLOBAL
59	CAMBIO MANGUERA DE ALTA SISTEMA A/C	UNIDAD
60	CAMBIO MANGUERA DE BAJA SISTEMA A/C	UNIDAD
61	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
62	CAMBIO EMPAQUES Y ORING SISTEMA COMPLETO DEL AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL
63	CAMBIO CONDENSADOR A/C	UNIDAD
64	CAMBIO EVAPORADOR A/C	UNIDAD
65	CAMBIO VÁLVULA EXPANSIÓN	UNIDAD
66	CAMBIO VÁLVULA COMPRESOR	UNIDAD
67	CAMBIO MIPLES TUBERÍA SISTEMA A/C	UNIDAD
68	CAMBIO BLOWER A/C	UNIDAD
69	CAMBIO LÍNEA COMPRESOR A/C	UNIDAD
70	CAMBIO MANDO DE CONTROL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
71	RESISTENCIA DE VELOCIDADES DEL BLOWER	UNIDAD
72	CARGA GAS SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL
73	BARRIDO Y CORRECCIÓN FUGAS SISTEMA AIRE A/C	GLOBAL
	MANTENIMIENTO GENERAL (MOTOR)	
74	REPARACIÓN MOTOR	GLOBAL
75	CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGINAL Y COMPLETA DE TODAS LAS PIEZAS, PARTES Y COMPONENTES DEL MOTOR (INCLUYE RETENEDORES Y ORING)	GLOBAL
76	TRABAJO DE RECTIFICACIÓN CON PRUEBAS Y MEDICIÓN ESPECIALIZADA DE CULATA, BLOQUE, CONJUNTO MOVIL Y FIJO.	GLOBAL
77	CAMBIO DE EMPAQUES CULATA,	UNIDAD
78	CAMBIO JUEGO DE PISTONES CON BULONES, CHAVETAS DE BULONES Y ANILLOS (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO
79	CAMBIO JUEGO DE BIELAS Y BUJES BIELA,	JUEGO
80	CAMBIO CASQUETE RÍA BIELA Y BANCADA (STD O SOBREMEDIDA)	JUEGO
81	CAMBIO BOMBA DE AGUA	UNIDAD
82	CAMBIO BOMBA ACEITE	UNIDAD
83	CAMBIO JUEGO VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO
84	CAMBIO JUEGO SELLOS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE,	JUEGO
85	CAMBIO JUEGO GUÍAS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE,	JUEGO
86	CAMBIO JUEGO ASIENTOS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE,	JUEGO

87	CAMBIO JUEGO IMPULSADORES DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO
88	CAMBIO KIT REPARTICIÓN,	KIT
89	DESMONTE Y MONTE DEL MOTOR AL VEHÍCULO	UNIDAD
90	REPARACIÓN CABEZA DE CILINDROS N/A CULATA MOTOR	GLOBAL
91	CAMBIO EMPAQUETADURA ORIGINAL COMPLETA DE CULATA DE TODOS SUS COMPONENTES Y PIEZAS (INCLUYE RETENEDORES Y ORING)	UNIDAD
92	TRABAJO DE RECTIFICACIÓN CON PRUEBAS Y MEDICIÓN ESPECIALIZADA DE CABEZA DE CILINDROS O CULATA	UNIDAD
93	CAMBIO JUEGO DE IMPULSADORES VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO
94	CAMBIO TUBO BOMBA DE AGUA O TUBO CALEFACCIÓN	JUEGO
95	CAMBIO JUEGO DE SELLOS DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO
96	CAMBIO JUEGO DE ASIENTOS VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO
97	CAMBIO JUEGO DE VÁLVULAS ADMISIÓN Y ESCAPE	JUEGO
98	DESMONTE Y MONTE CULATA MOTOR	UNIDAD
99	CAMBIO TUBO BOMBA DE AGUA O TUBO CALEFACCIÓN	UNIDAD
100	CAMBIO SOPORTE MOTOR LADO CAJA	UNIDAD
101	CAMBIO SOPORTE MOTOR TRASERO	UNIDAD
102	CAMBIO SOPORTE MOTOR LADO REPARTICIÓN	UNIDAD
103	CAMBIO CIGÜEÑAL	UNIDAD
104	CAMBIO KIT DE REPARTICIÓN	JUEGO
105	CAMBIO CUBIERTA REPARTICIÓN	UNIDAD
106	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	GLOBAL
107	NIVELACIÓN DE ACEITE	CUARTO
108	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD
109	CAMBIO ACEITE TRANSMISIÓN MT (60.000 km)	GLOBAL
110	CAMBIO FILTRO SEDIMENTADOR	UNIDAD
111	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
112	ARREGLO ROSCA CARTER CAMBIO TAPÓN CARTER Y ARANDELA TAPÓN	GLOBAL
113	CAMBIO KIT CORREA ACCESORIOS (PATÍN FIJO, TENSOR CON POLEA, CORREA)	JUEGO
114	CAMBIO DE CORREAS DE ACCESORIOS (PARA ALTERNADOR, COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO, BOMBA HIDRÁULICO)	JUEGO
115	CAMBIO DE EMPAQUE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN	UNIDAD
116	EMPAQUES Y ORING CUERPO ACELERACIÓN	UNIDAD
117	CAMBIO DE EMPAQUE MÚLTIPLE DE ESCAPE	UNIDAD
118	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	UNIDAD
119	CAMBIO DE RETENEDOR TRASERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD
120	CAMBIO DE RETENEDOR DELANTERO DE CIGÜEÑAL	UNIDAD
121	CAMBIO DE SILENCIADOR EXOSTO	UNIDAD
122	CAMBIO DE RETENEDOR EJE DE LEVAS	UNIDAD
	MANTENIMIENTO SUSPENSIÓN	
123	CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
124	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD
125	CAMBIO BASE SUPERIOR AMORTIGUADOR	UNIDAD
126	CAMBIO RODAMIENTO COPELA AMORTIGUADOR	UNIDAD
127	CAMBIO RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA	JUEGO
128	CAMBIO RODAMIENTOS DE RUEDA TRASERA	JUEGO
129	CAMBIO RETENEDORES DE RUEDA DELANTERA	JUEGO
130	CAMBIO RETENEDORES DE RUEDA TRASERA	JUEGO
131	CAMBIO COLGANTES, MUÑECO O TEMPLETES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO
132	CAMBIO BUJES CENTRALES BARRA ESTABILIZADORA	JUEGO
133	CAMBIO PORTAMANGUETA DE SUSPENSIÓN	UNIDAD
134	CAMBIO BOCÍN RUEDA	UNIDAD
135	CAMBIO BUJES DE TIJERAS	JUEGO
136	CAMBIO TOPE N/A GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
137	CAMBIO BASE O COPELA AMORTIGUADOR	UNIDAD
138	CAMBIO TOPE N/A GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD

	139	CAMBIO DE GUARDAPOLVO PUNTA DE EJE	UNIDAD
	140	CAMBIO PUNTA EJE LADO CAJA INCLUYE GUARDAPOLVO GRASA Y ABRAZADERAS	GLOBAL
	141	CAMBIO PUNTA DE EJE LADO RUEDA INCLUYE GUARDAPOLVO GRASA Y ABRAZADERAS	GLOBAL
	142	CAMBIO DE PERNO DE RUEDA	UNIDAD
	143	CAMBIO DE TIJERA (INCLUYE BUJES Y ESFÉRICA)	GLOBAL
	144	CAMBIO SOPORTE EXOSTO	UNIDAD
	145	CAMBIO FLEXIBLE EXOSTO	UNIDAD
	146	ENGRASE DE RODAMIENTOS RUEDAS DELANTERA	GLOBAL
	147	ENGRASE RODAMIENTO RUEDAS TRASERAS	GLOBAL
	148	CAMBIO TUERCA DE AJUSTE RODAMIENTO	UNIDAD
	149	ESPIRAL O MULLE DE RESORTE	GLOBAL
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCIÓN	
	150	CAMBIO TERMINAL AXIAL O BRAZO AXIAL	UNIDAD
	151	ENGRASE DE PUNTOS (CRUCETAS, ESFÉRICAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN, PASADORES Y RODAMIENTOS SPLINDER, ACOPLE HEMBRA Y MACHO ÁRBOL DE TRANSMISIÓN, RACHES DE FRENO NEUMÁTICO)	GLOBAL
	152	CAMBIO DE TERMINAL DIRECCIÓN	UNIDAD
	153	CAMBIO CREMALLERA DIRECCIÓN	UNIDAD
	154	DESMONTE, MONTE, DESARME AJUSTE Y ARMADO CREMALLERA DE DIRECCIÓN	GLOBAL
	155	CAMBIO LÍQUIDO HIDRÁULICO DE LA DIRECCIÓN	CUARTO
	156	CAMBIO GUARDAPOLVO DE CREMALLERA DE DIRECCIÓN	JUEGO
	157	CAMBIO BUJES CREMALLERA DE DIRECCIÓN	JUEGO
	158	EMPAQUETADURA COMPLETA CREMALLERA DIRECCIÓN	JUEGO
	159	CAMBIO RODAMIENTO CREMALLERA DIRECCIÓN	UNIDAD
	160	CAMBIO BOMBA HIDRÁULICA	UNIDAD
	161	DESMONTE, MONTE, DESARME AJUSTE Y ARMADO BOMBA DE HIDRÁULICO	GLOBAL
	162	CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA DE HIDRÁULICO	JUEGO
	163	CAMBIO VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE BOMBA HIDRÁULICO	UNIDAD
	164	CAMBIO DE POLEA BOMBA HIDRÁULICO	UNIDAD
	165	CAMBIO MANGUERA PRESIÓN LIQUIDO HIDRÁULICO	UNIDAD
	166	CAMBIO LLANTAS (INCLUYE NEUMÁTICO Y/O PROTECTOR Y/O VÁLVULA)	UNIDAD
	167	DESPINCHADA DE LLANTA	UNIDAD
	168	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	GLOBAL
	169	BALANCEO LLANTAS	GLOBAL
	170	CAMBIO TAPA DEPOSITO LIQUIDO HIDRÁULICO	UNIDAD
		REPUESTOS MANTENIMIENTO CAJA CAMBIOS	
	171	DESMONTE N/A MONTE DESARMADO ARMADO DE TODAS LAS PIEZAS Y AJUSTE CAJA DE CAMBIOS O TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES	GLOBAL
	172	CAMBIO KIT DE SINCRONIZADORES	GLOBAL
	173	CAMBIO DE HORQUILLA PRIMERA Y SEGUNDA	UNIDAD
	174	CAMBIO DE HORQUILLA TERCERA Y CUARTA	UNIDAD
	175	CAMBIO DE HORQUILLA DE QUINTA Y REVERSA	UNIDAD
	176	CAMBIO DE PIÑÓN DE PRIMERA	UNIDAD
	177	CAMBIO PIÑÓN DE SEGUNDA	UNIDAD
	178	CAMBIO PIÑÓN DE TERCERA	UNIDAD
	179	CAMBIO PIÑÓN DE CUARTA	UNIDAD
	180	CAMBIO PIÑÓN DE QUINTA	UNIDAD
	181	CAMBIO PIÑÓN REVERSA	UNIDAD
	182	CAMBIO RETENEDORES SALIDA DE EJES CAJA DE CAMBIOS	JUEGO
	183	CAMBIO RETENEDOR EJE DE TOMA	UNIDAD
	184	CAMBIO CONJUNTO SELECTOR CAMBIOS	UNIDAD
	185	CAMBIO SUPLEMENTO ESPACIADORES	UNIDAD
	186	CAMBIO SATÉLITES	JUEGO
	187	CAMBIO PLANETARIOS	JUEGO

188	CAMBIO CORONA Y EJE PIÑÓN SALIDA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD
189	CAMBIO RODAMIENTOS N/A BALINERAS EJE DE PIÑONES FIJO, EJE DE PIÑONES FLOTANTES	JUEGO
190	CAMBIO PIÑÓN VELOCÍMETRO	UNIDAD
191	CAMBIO VALVULINA	CUARTO
192	CAMBIO VALVULINA (DIFERENCIAL)	GLOBAL
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	
193	GRADUAR FRENOS DE TODAS LAS RUEDAS SISTEMA DE FRENO BANDAS Y CAMPANA	**GLOBAL**
194	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO RUEDAS DELANTERAS	GLOBAL
195	CAMBIO BANDAS DE FRENO	GLOBAL
196	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD = 240 ml
197	CAMBIO DISCO DE FRENO	UNIDAD
198	CAMBIO CAMPANA DE FRENO	UNIDAD
199	CAMBIO MANGUERA DE FRENO	UNIDAD
200	CAMBIO GRADUACIONES DE FRENOS	UNIDAD
201	CAMBIO GUAYA FRENO DE MANO	UNIDAD
202	CAMBIO CILINDRO FRENO	UNIDAD
203	DESORILLAR DISCOS FRENOS	UNIDAD
204	DESORILLAR CAMPANA DE FRENO	UNIDAD
205	CAMBIO KIT CALIPER Y MORDAZA DE FRENO (SELLO O ORING PISTÓN, GUARDAPOLVOS DE PASADORES Y PISTÓN, ANTRUIDOS, PASADORES Y GUÍAS O BUJES DE MORDAZA)	GLOBAL
206	CAMBIO BOMBA DE FRENO HIDRÁULICA	GLOBAL
207	CAMBIO RESORTES RETORNO DE ZAPATAS BANDAS DE FRENO	JUEGO
208	CAMBIO DE PERA DE FRENO	UNIDAD
	SINCRONIZACIÓN	
209	CAMBIO DE INYECTOR	UNIDAD
210	CAMBIO BOMBA DE COMBUSTIBLE COMPLETA	UNIDAD
211	LAVADO A PRESIÓN TANQUE DE COMBUSTIBLE	GLOBAL
212	CAMBIO FLOTADOR DEL COMBUSTIBLE	UNIDAD
213	CAMBIO ORINGS DE LOS INYECTORES	JUEGO
214	CAMBIO ORINGS Y MICRO FILTROS DE INYECTORES	JUEGO
215	CAMBIO BUJÍAS	JUEGO
216	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
217	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD
218	CAMBIO INSTALACIÓN DE ALTA	UNIDAD
219	CAMBIO BOBINA COMÚN DE ENCENDIDO	UNIDAD
220	LIMPIEZA DE INYECTORES	GLOBAL
221	REVISIÓN GENERAL Y RECERTIFICACIÓN SISTEMA GAS NATURAL VEHICULAR	UNIDAD
222	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE CILINDRO	GLOBAL
223	KIT REPARACIÓN INYECTORES	JUEGO
224	CAMBIO MANÓMETRO SISTEMA DE GAS	UNIDAD
225	REPROGRAMACIÓN O REESTABLECER VALORES AL MODULO SISTEMA GAS NATURAL VEHICULAR	UNIDAD
226	REVISIÓN TECNICOMECANICA	UNIDAD
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFRIGERACION	
227	CAMBIO RADIADOR	UNIDAD
228	CAMBIO DE MANGUERA CALEFACCIÓN	UNIDAD
229	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SONDEO DE RADIADOR	GLOBAL
230	CAMBIO TANQUE RADIADOR	UNIDAD
231	CAMBIO ADITIVO REFRIGERANTE	CUARTO
232	CAMBIO DE TAPA DEPOSITO REFRIGERANTE	UNIDAD
233	CAMBIO DEPOSITO REFRIGERANTE	UNIDAD
234	CAMBIO DE MANGUERA RADIADOR	UNIDAD
235	CAMBIO DE BASE TERMOSTATO	UNIDAD
236	CAMBIO DE ENFOCADOR RADIADOR	UNIDAD
237	CAMBIO DE TAPA RADIADOR	UNIDAD
238	CAMBIO GRUPO MOTO VENTILADOR RADIADOR (MOTO	UNIDAD

	VENTILADORES, ENFOCADOR, ASPAS, RESISTENCIA)	
239	CAMBIO MOTO VENTILADOR RADIADOR	UNIDAD
240	CAMBIO SELLOS DE REFRIGERANTE EN EL BLOQUE	UNIDAD
241	CAMBIO ABRAZADERAS	UNIDAD
242	CAMBIO EMBRAGUE TÉRMICO DEL VENTILADOR MOTOR	UNIDAD
243	CAMBIO DE TERMOSTATO	UNIDAD
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE	
244	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA COLLARÍN)	JUEGO
245	CALIBRACIÓN DEL VOLANTE	
246	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	UNIDAD
247	CAMBIO BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD
248	CAMBIO GUAYA EMBRAGUE	UNIDAD
249	CAMBIO BOMBA COLLARÍN	UNIDAD
250	CAMBIO SOPORTE DE CAJA	UNIDAD
251	MANGUERA DE PRESIÓN EMBRAGUE	UNIDAD
252	CAMBIO HORQUILLA EMBRAGUE	UNIDAD
	MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA	
253	CAMBIO DE TAPIZADO SILLA Y ARREGLO DE ESPUMA	GLOBAL
254	TAPIZADO PUERTAS (CAMBIO PAÑOS Y VULCANIZADO)	GLOBAL
255	TAPIZADO PISO	GLOBAL
256	CAMBIO FORROS SILLAS	JUEGO
257	CAMBIO FORRO TIMÓN	UNIDAD
258	CAMBIO TAPETES	JUEGO
259	TAPIZADO TECHO	GLOBAL
260	CAMBIO DE SILLA PUESTO CONDUCTOR	UNIDAD
261	LAVADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE ASIENTOS, TECHO, ALFOMBRAS, TAPIZADO DE PUERTAS Y MILLARE	GLOBAL
	MANTENIMIENTO A TODO COSTO LATONERÍA, PINTURA, Y OTROS	
262	GUÍA CANAL Y EMPAQUE DE VIDRIO PUERTA	UNIDAD
263	LATONERÍA Y PINTADA DE PIEZA	UNIDAD
264	LAVADO CORRIENTE INCLUYE ASPIRADA	UNIDAD
265	AJUSTE GENERAL (PUERTAS, ESTRIBOS, CAPO, DEFENSA, BÓMPER, PLATÓN, LAVADO PULIDA Y ENCERADA Y DEMAS)	GLOBAL
266	CAMBIO DE SOPORTES DE CABINA	GLOBAL
267	CAMBIO GUAYA CHAPA BAUL	UNIDAD
268	CAMBIO GUAYA CHAPA CAPÓ	UNIDAD
269	CAMBIO MANECILLA DE PUERTA	UNIDAD
270	CAMBIO CREMALLERA VIDRIO PUERTA	UNIDAD
271	CAMBIO VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO	UNIDAD
272	CAMBIO VIDRIO PANORÁMICO TRASERO	UNIDAD
273	LAVADO GENERAL, MOTOR Y CHASIS EN CÁRCAMO	GLOBAL
274	CAMBIO VIDRIO PUERTA	UNIDAD
275	CAMBIO AMORTIGUADOR CAPO	UNIDAD
276	CAMBIO AMORTIGUADOR BAÚL	UNIDAD
277	CAMBIO DE GRASA	LIBRA

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes **deberán anexar a su propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento**, donde garantice que aceptan cumplir la totalidad de especificaciones técnicas relacionadas en los anteriores listados.

B. EXPERIENCIA. DEL PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO

En atención a que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en presente estudio, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja requiere que los proponentes o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, acrediten la siguiente experiencia en contratos de servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo de

vehículos, así:

Se acreditará mediante el anexo de hasta **(1) UNA** certificación de contrato o liquidación de contrato o copia de contrato, con objeto y/o alcance similar (Se entiende por objeto similar el relacionado con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida mano de obra y suministro de repuestos e insumos para los vehículos) al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

La certificación de contrato o liquidación de contrato o copia de contrato contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Dirección y número de teléfono del contratante

Nota 1: En Caso de que el oferente haya firmado contratos por el mismo objeto con La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no es obligatorio que anexe los documentos aquí exigidos, solamente debe enunciar los contratos, la Entidad verificará su información. Según Decreto 0019 del 10/01/2012 "Ley Anti-trámites".

Nota 2: Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción.

Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Nota 3: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la verificación de la experiencia (conforme a las reglas antes mencionadas), se realizará con el siguiente requisito diferencial:

Se acreditará mediante el anexo de **hasta (2) dos** certificación de contrato o liquidación de contrato o copia de contrato, con objeto y/o alcance similar (Se entiende por objeto similar el relacionado con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida mano de obra y suministro de repuestos e insumos para los

vehículos) al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

Nota: En caso de que el proceso **sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial, por tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general establecido en la primera parte del presente requisito.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal de operarios calificado en el servicio requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las funciones de la entidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los servicios que se realicen a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad del personal.

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes **deberán anexar a su propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento**, donde garantice que se emplearán Operarios técnicamente capacitados y con experiencia en mantenimiento vehicular.

Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

D. CAPACIDAD OPERATIVA

Al ser un servicio que requiere de su intervención inmediata, los proponentes deben tener como mínimo un establecimiento de comercio, con un taller de mecánica automotriz ubicado en el casco urbano del Municipio de Barrancabermeja, completamente cubierto, con matrícula mercantil vigente, que cuente con las condiciones mínimas de seguridad industrial, Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento, Una sala de espera para clientes y ubicación para entrega de vehículos, lugar de almacenamiento de repuestos con stock de los mismos. El proponente deberá indicar en la oferta a través de **un documento escrito la dirección exacta del lugar donde** se llevará a cabo el cumplimiento del objeto contractual garantizando la propiedad o arrendamiento durante el tiempo de la ejecución del contrato, mediante la presentación del certificado de tradición y libertad emitido por la oficina de instrumentos públicos y para los casos de arrendamiento presentar contrato con el propietario del bien inmueble propuesto. **El establecimiento de comercio que deberá contar con matrícula mercantil vigente a nombre del oferente, este último requisito se verificará en el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil de persona natural anexado**.

El taller deberá contar con sistema de monitoreo por cámaras las 24 horas del día, que cubra el puesto de trabajo donde se realizarán los mantenimientos, con el fin de garantizar la seguridad e integridad del vehículo de la entidad.

El contratista podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller.

Las instalaciones deberán contar con la siguiente infraestructura y área de trabajo exclusivo para la Contraloría Municipal:

Un puesto de trabajo para el mantenimiento exclusivo y simultáneo del vehículo propiedad de la entidad, de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

i. Área no inferior a 15 mts2.

ii. Un juego de herramienta de banco completo para dicho puesto de trabajo
iii. Con elevador hidráulico o mecánico para automóviles
iv. Escáner Computarizado para vehículos
v. Pistola Neumática
vi. Probador de fugas de motor
vii. Banco o mesa de trabajo.

NOTA 1: En atención a la responsabilidad solidaria del cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, para la habilitación de la capacidad operativa el oferente no podrá subcontratar instalaciones, aplicando únicamente lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Para la verificación de estos requisitos, el comité técnico evaluador de la entidad se reserva el derecho de verificar durante la etapa de la evaluación técnica la capacidad operativa, en días laborales y a horario de Oficina, sin previo aviso.

E. CONCEPTO USO DE SUELO

En cumplimiento a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual EXIGE:

Artículo 87 *"**REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*
1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. (...)"

Para dar cumplimiento a este requisito legal, **los oferentes deben anexar a su propuesta** el certificado o concepto donde se informe sobre la viabilidad o compatibilidad de uso del suelo respecto de la actividad económica objeto del presente proceso, expedido por la autoridad administrativa competente (oficina de planeación o la que haga sus veces), del taller propuesto por el oferente

F. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El representante legal del proponente **deberá suscribir un documento bajo la gravedad** de juramento donde debe relacionar y aceptar el cumplimiento de las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

ÍTEM	CONDICIÓN
1	Garantizó la originalidad de los repuestos a instalar en el vehículo, los cuales corresponderán a la marca y referencia, nuevos, originales, no usados, ni remanufacturados, ni repotenciados.
2	Garantizó que los repuestos a instalar son originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación del vehículo. Para las reparaciones inherentes al motor, en ningún caso se aceptará repuestos que no sean originales de la casa Matriz, de acuerdo con la marca de estos.

3	Me comprometo a cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica o daños prematuros no provenientes de su uso normal.
4	En caso de que un repuesto no se encuentre en el país y deba ser importado, informaré por escrito al supervisor del contrato, expresando el tiempo de entrega.
5	GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS SUMINISTRADOS PARA EL MISMO. Al entregar los vehículos reparadas ofreceré como mínimo una garantía de seis (6) meses para reparaciones menores, y un (1) año para reparaciones mayores (reparación de motor, caja de cambios, sistema de clutch, entre otros) por la calidad de la mano de obra en los mantenimientos realizados a los vehículos. La garantía por los repuestos cambiados en los vehículos será como mínimo de seis (6) meses.
6	**MANTENIMIENTOS NO RELACIONADOS** Me comprometo a que en caso de ser necesario, de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, sustitución de repuestos, que resulten inherentes al objeto del presente contrato y que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del vehículo de la entidad, pero que no estén contemplados en la descripción del servicio, mediante autorización por parte del supervisor del contrato, previo concepto diagnóstico del jefe de taller del contratista y con el envío de una cotización por parte del oferente que resultare adjudicatario y una (1) cotización en condiciones de mercado y las condiciones que rodean el contrato, aportada por el supervisor. Los valores que el contratista cobre por estos servicios de mantenimiento no podrán exceder los precios del mercado.
7	**MANTENIMIENTO:** Garantizó que el personal y las instalaciones requeridas, permanecerán disponibles para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo menos durante ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y por lo menos hasta el mediodía los sábados.
8	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:** Me comprometo a dar prioridad y exclusividad en la atención a los vehículos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para todo tipo de servicio.
9	**PRUEBAS DE RUTA:** Me comprometo a que, en caso de ser adjudicatario del contrato, NO se realizarán desplazamientos en el vehículo de la institución. Por tanto, las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento del mismo se harán dentro de las instalaciones ofrecidas por el oferente y si se llegara a necesitar la movilización del automotor, se hará con el consentimiento del Supervisor del Contrato y con la compañía de quien designe.
10	**PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS VEHÍCULOS** Me comprometo a cumplir el siguiente procedimiento para prestar el servicio de mantenimiento del vehículo: 1. Recibir el vehículo.

	2. Elaborar inventario del vehículo 3. **Diagnóstico inicial:** Se emitirá un diagnóstico o informe con conceptos técnicos que evidencien la falla del elemento mecánico, acompañado de video o registro fotográfico. 4. Entrega de cotización por parte del contratista (mediante correo electrónico) 5. Autorización por parte del supervisor (mediante correo electrónico) 6. Ejecución del mantenimiento. 7. Diligenciamiento hoja de vida del vehículo. 8. Evidencia del mantenimiento realizado (fotografías, marcado de repuestos)- 9. Para la realización de trabajos diferentes a los relacionados en la autorización del supervisor, el contratista debe solicitar aprobación al supervisor mediante correo electrónico, anexando cotización de estos. 10. Realizado el servicio de mantenimiento, el vehículo debe ser entregado a los conductores designados para la verificación de su funcionamiento y recibo a satisfacción de estos. 11. Cuando sea requerido se efectuarán reuniones de seguimiento entre el contratista y el supervisor del contrato, para evaluar la ejecución y la calidad del servicio.
11	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** En caso de ser necesario estaré en capacidad de ofrecer la revisión técnica mecánica del vehículo a través de un tercero, previa autorización mediante solicitud por parte del supervisor del contrato, para lo cual garantizaré que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) en Barrancabermeja, que cuente con las respectivas licencias y permisos otorgados por las autoridades competentes para su funcionamiento, para que sean válidos los certificados de técnico mecánica y cargados a la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

G. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento del marco normativo del SG-SST (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), el proponente debe presentar junto con su oferta el reporte de estándares mínimos del año 2025. Este documento debe estar registrado en la aplicación web del Ministerio del Trabajo o el medio que este designe, conforme a lo instruido en la Circular 027 de 2026 y atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto a contratar.

H. Análisis de aplicabilidad del artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios de mantenimiento especializado a un vehículo, las cuales deben ser prestados por personal capacitado, idóneo y con experiencia en el área, quien debe realizar una inspección y diagnóstico, con el fin determinar cuál es el procedimiento a seguir, si es mantenimiento preventivo o correctivo y las indicaciones pertinentes, asimismo el contratista no puede alegar desconocimiento por parte del operario u operarios por daños que este pueda causar al vehículo de la entidad.

Así mismo, el operario debe contar con capacitación adicional en seguridad industrial y adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de evitar accidentes durante las intervenciones que le puedan realizar a los componentes del vehículo.

Debido a que el objeto contractual, el presupuesto y el alcance de las obligaciones contempla un servicio

que se presta con un mínimo de personal capacitado en el mantenimiento de vehículos, idóneo y con experiencia, ya sea uno o máximo dos Operarios técnicamente capacitados y asesorados en seguridad industrial, para evitar daños en su salud, considerando que no es oportuno ni conveniente incorporará la obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, que se destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que esta obligación pondría en riesgo la concurrencia de proponentes y el cumplimiento adecuado del contrato, ya que el personal requerido para el servicio se encuentra contratado y capacitado por las empresas con suficiente antelación, así mismo los repuestos e insumos utilizados en el servicio son de fabricación extranjera o nacional, los cuales requieren ser originales y certificados.

Adicionalmente la norma establece que Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, situación que no es aplicable al presente proceso, toda vez que al ser máximo dos mecánicos quienes presten el servicio, el porcentaje del 10% máximo se superaría enormemente.

Por ende, la provisión de bienes o servicios por parte de población a que hace referencia el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, no se aplicará al futuro contrato.

I. Aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

"**El oferente debe anexar certificación en la que se compromete a:** recoger, transportar almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final técnica de los residuos, desechos, repuestos inservibles y demás elementos provenientes del mantenimiento; de lo cual dará una certificación de la disposición final del material dispuesto para su eliminación técnica, que estará de acuerdo con la normatividad ambiental así: a) Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. b) Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea. sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. c) Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera". d) Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral". e) Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones..."

VII. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector y Estudio de Mercado

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de su Misión Institucional requiere garantizar en forma continua y permanente el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo para el vehículo de la Entidad, con el fin de cumplir con los requerimientos mínimos de movilidad y transporte terrestre de los funcionarios y contratistas de la entidad en cumplimiento de sus funciones y actividades institucionales con el fin primordial de ejercer el control fiscal de los bienes y recursos públicos de propiedad del municipio de Barrancabermeja y sus entidades descentralizadas, así como de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en aras de proteger los recursos y el patrimonio municipal.

De manera particular, el mantenimiento integral de parque automotor hace parte de la línea estratégica de logística de la entidad, para lo cual se han celebrado diversos contratos con proveedores que brindan dichos servicios, y dan cumplimento a los parámetros de funcionalidad, seguridad operativa y conservación de los vehículos, y de esta manera, garantizar medidas de seguridad a los ocupantes y mantener en perfectas condiciones de uso el parque automotor durante la prestación del servicio y misionalidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

I. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La industria colombiana de autopartes surgió y se estructuró entre la década del 70 y el 90 bajo las políticas proteccionistas dictaminadas por el gobierno, pero fue cuando se instauro la Resolución 323 de 1999 de la comunidad andina y el Convenio Automotor Andino que se logró una verdadera consolidación de la industria. Colombia tiene el centro de distribución de repuestos más grande en Latinoamérica, con cerca de 70.000 partes y una inversión alrededor de los $40 millones de dólares[1]

La industria automotriz se ha consolidado como una de las industrias más dinámicas en la economía mundial. Este sector está conformado por la industria de fabricación, ensamblaje y la comercialización de automotores, mercado que es influenciado por variables macroeconómicas como: (i) la tasa de cambio; (ii) el crecimiento de la economía; (iii) la tasa de interés, (iv) la confianza de los consumidores.

En el caso del sector automotriz, es necesario tener en cuenta el área de Postventa el cual implica el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos. Según el boletín de prensa 001 de 2020 del Registro Único Nacional de Transito (RUNT) sobre el parque automotor en Colombia, se tiene que para el cierre del año 2019 hay en Colombia un total de 15.337.9652, la gráfica 1 muestra las forma en que se distribuye el parque automotor según tipo de vehículo.

o MARCO REGULATORIO

• LEY 232 DE 1995: Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

• LEY 769 DE 2002: Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

• LEY 1964 DE 2019: Reglamenta, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en el caso de vehículos eléctricos; así mismo establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones de gases contaminantes.

• DECRETO 2910 del 2013: Establecer un Programa de Fomento para la Industria Automotriz como un instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes contenidos en las subpartidas

[1] https://www.asopartes.com/es/notas-del-presidente/47-noticias-del-sector/841-autopartes

arancelarias indicadas en el artículo 4° del decreto, mediante el cual se autoriza al beneficiario del programa, a importar con franquicia o exoneración del gravamen arancelario, las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2° Ibidem, con el compromiso de incorporarlos en la producción de vehículos o autopartes para la venta en el mercado nacional o externo.

• DECRETO 1122 DE 2019: El Programa de Fomento para la Industria Automotriz es un instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes finales contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 2.2.1.14.1.7., del presente Decreto, en virtud del cual se autoriza al beneficiario del Programa a importar con franquicia o exoneración de derechos de aduana las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2.2.1.14.1.3., de este Decreto, con el compromiso de incorporarlos en la producción de vehículos o autopartes para la venta en el mercado nacional o externo.

• DECRETO 1074 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

• RESOLUCIÓN 1188 DE 2003: Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.

• **DECRETO 1079 DE 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

• **RESOLUCIÓN 6982 de 2011:** Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire.

• **DECRETO 1076 DE 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

• **Resolución Conjunta 3500 de 2005 Ministerio de Transporte:** Establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fija los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección del medio ambiente, en condiciones de confiabilidad, calidad y la tecnología adecuada con los sistemas de información. Señala que los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases al cumplir 2 años contados a partir de su año de matrícula o registro inicial y que los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por 3 meses al país, no requerirán de las revisiones técnico-mecánica y de gases.

• **Resolución Conjunta 2200 de 2006 Ministerio de Transporte:** Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005 proferida por los Ministros de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.

• **Resolución Conjunta 5975 de 2006 Ministerio de Transporte:** Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, modificada por la Resolución 2200 de 2006. Dispone que los establecimientos autorizados para la revisión de gases y los autorizados para la revisión técnico - mecánica podrán prestar el servicio hasta el 31 de marzo de 2007, únicamente para vehículos de servicio público siempre que no se hayan habilitado Centros de Diagnóstico Automotor con tal fin, caso en el cual dejará de operar la prórroga establecida. Determina que entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007 y 2007 y solo para efectos de la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen Centros de Diagnóstico Automotor habilitados siempre y cuando se cumpla con los requisitos en el presente decreto. Modifica las fechas para la revisión

técnico-mecánica y de gases, de los vehículos diferentes al servicio público y clase motocicleta.

• **Resolución Conjunta 15 de 2007 Ministerio de Transporte:** Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, en cuanto a la prohibición y destinación específica de los centros de diagnóstico automotor exclusivamente a la revisión técnico-mecánica y de gases, requisitos para prestación del servicio; dispone que los establecimientos autorizados para la revisión de gases y los autorizados

• **Resolución 1326 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Establece a los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

- **GREMIOS Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR**

ASOPARTES (Asociación del Sector Automotriz y sus Partes): Es el vocero líder del gremio de autopartes, enmarcado en una política de mejoramiento continuo de todos sus procesos, buscando la satisfacción de las partes interesadas convirtiendo al gremio en un engranaje fundamental para la economía nacional.
ANDI (la cámara de la industria automotriz de la ANDI): Es un grupo de trabajo conformado por las empresas ensambladoras de vehículos, productoras de autopartes y ensambladoras de motocicletas, para adelantar actividades y gestiones gremiales que propendan por el desarrollo industrial del sector, defendiendo los legítimos intereses de sus afiliados y prestándoles los servicios especializados que ellos requieran para un mejor desempeño de sus labores.
ACOLFA, Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes: Gremio constituido por empresas fabricantes de partes e insumos para vehículos automotores, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de la industria automotriz en Colombia, generando mayor valor agregado en cada uno de los productos y procesos, a fin de lograr de manera permanente una mayor competitividad y hacer de ésta, una industria de clase mundial.
ANDEMOS, Asociación Nacional de Movilidad Sostenible: La Asociación tiene por objeto estudiar, promover, defender la libertad de comercio, la iniciativa privada, de las empresas u organizaciones legalmente constituidas y relacionadas con actividades afines a la movilidad de personas y bienes.

II. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El sector automotor está compuesto por la fabricación de vehículos, motocicletas y autopartes, así como los servicios de reparación, aunque es un sector muy competido, no se tienen datos regulares acerca del comportamiento económico por varias razones, entre ellas la informalidad de los negocios de mantenimiento automotriz, y las múltiples facetas y variantes que ha tenido el sector en los últimos tiempos por los cambios tecnológicos de los nuevos vehículos. Adicional que la mayoría de estos negocios se crea con una razón social de persona natural y no jurídica.

La economía se divide en diferentes actividades productivas. Estas se clasifican en el sector primario, secundario y terciario y todas son necesarias para cubrir el consumo de las personas.

El sector primario: el es sector donde se sitúan las actividades en las que el ser humano se dedica a la extracción de los recursos naturales. Algunas son: Agricultura, Caza, Pesca, Ganadería, Minería, Explotación de recursos forestales.

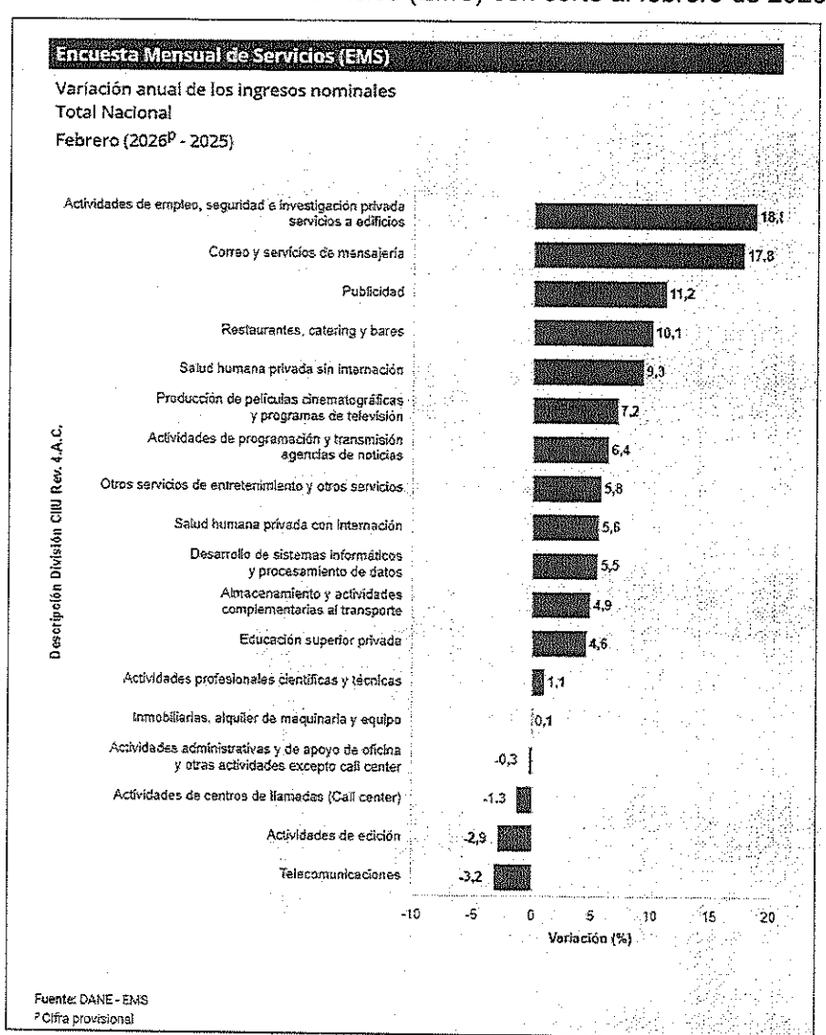
El sector secundario: este sector sitúa las actividades en las que ya existe algún tipo de transformación de los productos. Estos suelen venir del sector primario o del mismo secundario. Es decir, la materia prima se transforma y generalmente se llevan a cabo procesos con maquinaria y su principal componente es la industria.

El Sector terciario: es el sector que más participación tiene en la economía colombiana. Aquí se encuentran todas aquellas actividades que producen servicios o bienes intangibles. Por ejemplo: Sector financiero, Turismo, Comercio, Educación, Transporte.

De esta manera, se encuentra que el servicio de mantenimiento integral de parque automotor **hace parte del sector terciario**, dado que comprende los servicios de mantenimiento de vehículos y motos y además requiere del comercio de partes y accesorios para el buen funcionamiento de estos.

Así las cosas, para el análisis del entorno económico se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general, para posterior a esto realizar el análisis del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.

De conformidad con el Boletín Técnico publicado por el DANE el 16 de abril de 2026, en el cual consolidaron los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con corte al febrero de 2026. [2]



En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

[2] 1https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

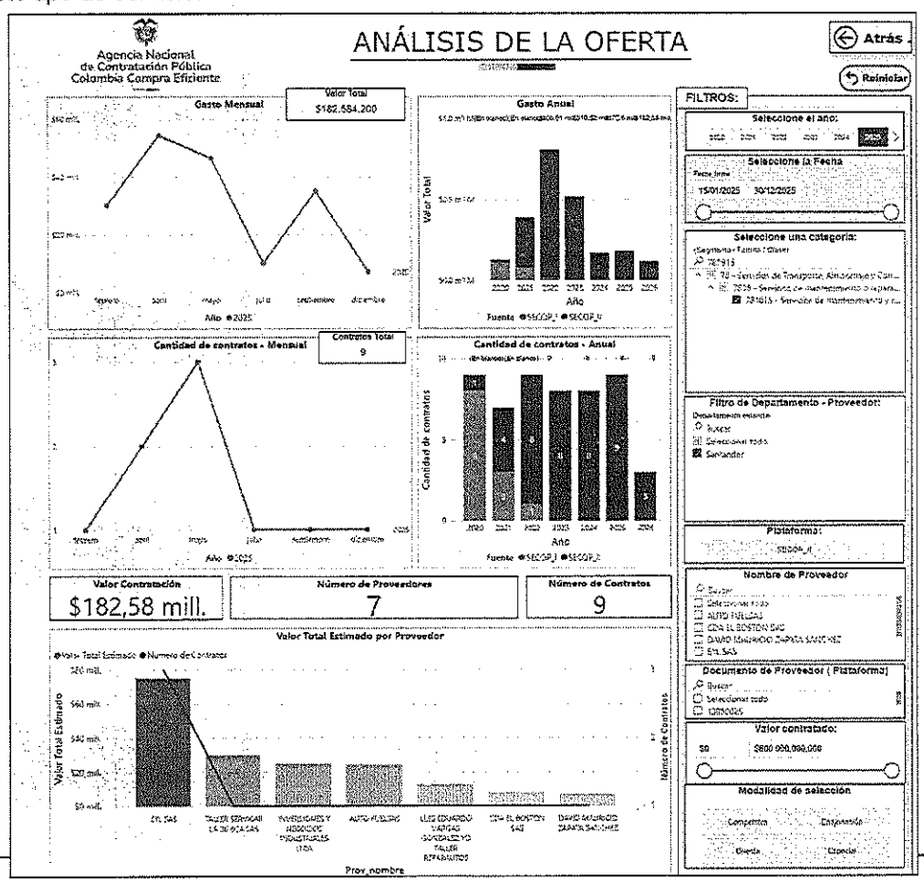
En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

En el año móvil hasta febrero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2025[3].

Al consultar el Análisis de oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente (ANCP- CCE), con la Clasificación UNSPSC 781815 (Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos) y 781816 (Servicio de panel y pintura), año 2025, en el distrito de Barrancabermeja logramos evidenciar:

Que durante la vigencia 2024, a nivel Municipal (Barrancabermeja), las Entidades del Estado Colombiano generaron un gasto de $182.584.200, representado en 9 contratos y un total de 7 contratistas, siendo mayo el mes de mayor contratación de este tipo de servicio.



[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2026.pdf

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico (MAE)

A. Análisis Competitivo del Sector. Las posibilidades y tendencias de crecimiento están dadas a partir de las estrategias y respuestas que brinden las empresas, organizaciones o personas naturales. Tal como se viene manifestando, el parque automotor y el mercado de los automóviles crece cada día, las condiciones del mercado, la llegada de otros competidores (fabricantes, ensambladores automovilísticos y empresas dedicadas a la labor de mantenimiento especifico), son algunos de los factores que empezarán a repercutir en el mercado de servicios de mantenimiento vehicular y cada vez son más las posibilidades de que un ejecutivo, familia u empresa puedan conseguir un automóvil, por esta razón los productos ofrecidos por se hacen necesarios y atractivos incrementando las posibilidades de crecimiento de la misma, según se manifestó en el apartado anterior

Rivalidades entre la competencia. No se puede desconocer las diversas modalidades de competencia que existen en el mercado de las reparaciones, se puede llegar a decir que el servicio domiciliario se ha convertido en una forma de mercadear el servicio. Existen en la ciudad un gran número de almacenes de repuestos que le entregan sus productos a domicilio sin ningún costo, no ocurre lo mismo con el servicio de desvare y mantenimiento, ya que desplazar a un mecánico para servicio de desvare domiciliario es bastante oneroso y presenta muchas dificultades.

Por lo general, el mercado del mantenimiento a los automóviles hace que los competidores que, en esta línea, ofrezcan sus productos y compitan o disputen con estrategias de servicio y precio, presentándose también en aspectos de calidad, lo más frecuente son los servicios en un taller (punto fijo), principalmente por motivos de infraestructura y además, con el fin de disminuir costos y riesgos.

Capacidad de negociación de la Institución como comprador. La Contraloría Municipal requiere el servicio de mantenimiento para los vehículos en Barrancabermeja, donde se trata de definir el nicho de mercado que se hace necesario, teniendo en cuenta que se busca, aquellos centros de mantenimiento o empresas donde se presente el mantenimiento técnico a los vehículos sin importar marca, cilindraje o clase.

Organizaciones líderes del sector. En la ciudad de Barrancabermeja existe pluralidad de empresas que se dedican a ofrecer el servicio de mantenimiento de vehículos.

B. LA OFERTA: el mercado nacional cuenta con empresas "personas naturales y jurídicas" de reconocida trayectoria, con capacidad para la prestación del servicio de mantenimiento general para los vehículos, de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales, además con la experiencia requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y eficiencia. Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional, regional y local, eventualmente están en capacidad de cumplir con los requisitos de calidad exigidos y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer de la contratación, como son entre otras las siguientes:

- Infraestructura, instalaciones, seguridad, estado de organización y ubicación geográfica como punto de referencia.
- Recurso humano relacionado con la cantidad y calidad de este, experiencia en el campo y nivel profesional.
- Equipo maquinaria y herramientas de acuerdo con tecnología actualizada.
- Disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos.
- Experiencia en contratación.
- Cuidado medio ambiental, cumplimiento de normatividad y disposición final de desechos peligrosos y residuos contaminantes.

C. Cadena de suministro:

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y

para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

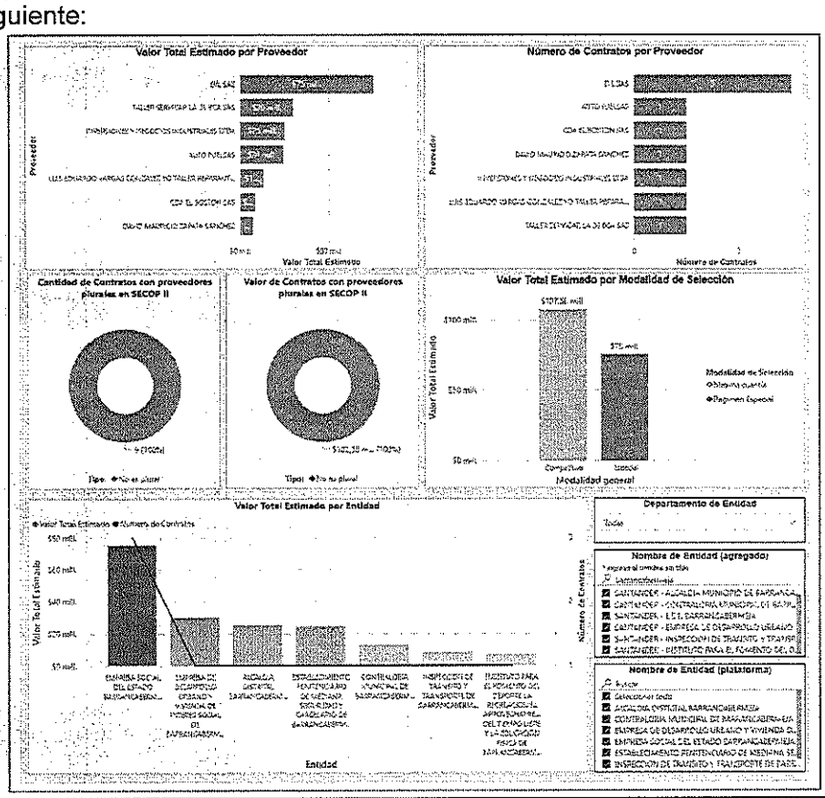
Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

Los fabricantes de autopartes son una parte importante para la fabricación de automóviles y motocicletas, esto se debe a que los fabricantes de automóviles y motocicletas no fabrican todas las partes que componen sus vehículos, en este caso acuden a las autopartes que se acomodan a sus modelos fabricados, en el caso de Colombia son pocos los fabricantes de autopartes que transforman su producto desde la materia prima, por lo general suelen ser proveedores directos o pueden ser proveedores que tercerizan la adquisición de los fabricantes o de algún proveedor directo internacional.

D. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: el proveedor podrá ser cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso, con sucursal o establecimiento abierto al público en el Municipio de Barrancabermeja, legalmente constituido y con la capacidad logística, ambiental y operativa para cumplir con el objeto del futuro contrato.

Para el cumplimiento de las necesidades de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se analizó la anterior vigencia para el Distrito de Barrancabermeja, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, evidenciando lo siguiente:



De acuerdo con el análisis anterior, en el año 2025 suscribieron contratos con la clasificación UNSPSC 781815 (Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos) y 781816 (Servicio de panel y pintura), los proveedores:

LUIS EDUARDO VARGAS GONZÁLEZ Y/O TALLER REPARAUTOS
SERVICAR LA 36 BCA SAS
CENTROAUTOS LA 10
AUTOFUEL S.A.S.
INVERSIONES Y NEGOCIOS INDUSTRIALES LTDA.
EYL SAS
CDA EL BOSTON S.A.S

Adicionalmente, mediante la base de datos web o navegador Web, se lograron identificar las siguientes empresas:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Almacén Y Talleres Tracto Diesel	Cl 71 23-108	Barrancabermeja
CENTRO AUTOS LA 10 S.A.S	CALLE 50 20 15 BARRIO COLOMBIA	Barrancabermeja
TALLER REPARAUTOS	CALLE 57 No. 32-41	Barrancabermeja
Almacén Remachadora Y Vulcanizadora Lucho	Cl 60 32 A-34	Barrancabermeja
Taller Alfama	Av36 55 A-74	Barrancabermeja
SANAUTOS Barrancabermeja	CLL 48 22-82	Barrancabermeja
Serviautomotriz R.R. Moya	Cl 50 13-57 Colombia	Barrancabermeja
Taller Automotriz Dimautos	Dg 32 32-83 Ciudad Bolívar	Barrancabermeja
Solo Autos	Cl 67 31-05	Barrancabermeja
Taller Diesel universal Ltda.	Av. 36 No. 31 - 07 , Zona Industrial	Barrancabermeja
Taller De Servicio La Perfección	Cl 73 A 24-156	Barrancabermeja
Taller Auto Star	Cl 65 31-20	Barrancabermeja
Taller De Mecanica Trujimag	Cl 56 32-76 Zona Industrial	Barrancabermeja
Centro Servicios Moya	Cl 54 19-38 Torcoroma	Barrancabermeja
Automotriz GBC S.A.S Barrancabermeja	CALLE 52B # 23-37 BARRIO TORCOROMA	Barrancabermeja
Taller Clutch & Bandas S.A.S	Transversal 45 No. 64B-52	Barrancabermeja
NISSAN Barrancabermeja	CL 52 # 28-46 BARRIO PALMIRA	Barrancabermeja

Table de posibles proveedores en el sector – Elaboración propia CMB.

E. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Según la Resolución 238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en $52.374.[4]

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Revisados los certificados que se lograron expedir por las cámaras de comercio en el módulo directorio de proveedores del SECOP II, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, para uso exclusivo de las entidades del Estado, se constató que:

- **DIESEL UNIVERSAL S.A.S:** Nit 804012778-1 es MICROEMPRESAS, domicilio principal: Barrancabermeja
- **CDA EL BOSTON S.A.S.:** Nit 901433727-2, MICROEMPRESA Domicilio Principal: Barrancabermeja, Santander
- **MARIA EUGENIA PÉREZ GUTIÉRREZ (INGECAR BCA):** Nit 63455674-6 es MICROEMPRESAS, Domicilio Principal: Bucaramanga
- **SANAUTOS S.A. SUCURSAL BARRANCABERMEJA** Nit: 890.200.179-7 es GRANDE EMPRESA Domicilio Principal: Bogotá
- **TALLER SERVICAR LA 36 BCA SAS,** NIT: 900737172-7, es MEDIANA EMPRESAS, Domicilio Principal: Bucaramanga

[4] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

- **LUIS EDUARDO VARGAS GONZÁLEZ (TALLER REPARAUTOS),** NIT 91432383-0 es PEQUEÑA EMPRESA, domicilio principal Barrancabermeja, Santander

Conforme a lo anterior, se tiene como resultado que la mayoría de los posibles proponentes presentan una clasificación de pequeña empresa y Microempresas. Razón por la cual se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como micro, medianas o pequeñas empresas, de la misma forma se evidencia que la mayor parte de la muestra consultada tienen su domicilio principal den Barrancabermeja, para lo cual también se podrá limitar a MiPymes territorial.

Así mismo, es aplicable los Criterios Diferenciales para Mipymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para ello, se determinó crear un criterio diferencial respecto de la experiencia.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que establece: que establece: "(...) *según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos*:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)", y con el fin de promover la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública a través del presente proceso de contratación, se analizará la experiencia de manera independiente, es decir, se solicitará Número de contratos para la acreditación de la experiencia diferenciados para grandes empresas y MiPymes, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

F. PRECIOS DE MERCADO: una vez se identificaron los posibles proveedores, se invitaron a cotizar a empresas que tienen dentro de su objeto el mantenimiento de vehículos, mediante solicitud escrita con el

fin de establecer los precios del mercado, previo conocimiento de las condiciones y erogaciones del futuro contrato, de igual forma se realizó solicitud en el SECOP II por la modalidad de solicitud de información remitida a 416 proveedores inscritos con el código UNSPSC 78181500. (ver anexo de lo actuado).

G. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: dentro de este análisis se tiene proyectado las diferentes retenciones y erogaciones legales para el presente objeto contractual, adicionalmente, el futuro contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de Tesorería, efectué los pagos a su favor y realice los descuentos correspondientes a las diferentes deducciones, contribuciones, impuestos, siendo algunos los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
PRO- ANCIANOS	2,0%
IND Y C/CIO	0,55%
PROUIS – DESPUÉS DE 3 SMMLV	2.0%
PRO- DEPORTES	2.0%

H. COSTOS DE OPORTUNIDAD: no aplica para el presente proceso, ya que de acuerdo con lo planeado el costo de oportunidad para la presente contratación es el cumplimiento del objeto contractual.

I. VALORACIÓN DE BENEFICIOS: al realizar el mantenimiento a todo costo con el suministro de repuestos por parte, en la modalidad de monto agotable por un oferente especializado en el servicio sin intermediarios o subcontratistas, se optimizan los recursos asignados para el mismo, cumpliendo con la misionalidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

J. MONEDA A CONTRATAR. Los oferentes deberán presentar su oferta en moneda legal colombiana (pesos).

III. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para efectuar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

Precios históricos (vigencias anteriores)
Precios de mercado (cotizaciones actuales).

a. Análisis de precios históricos.

Para el presente estudio previo se consultó los expedientes de procesos contractuales anteriores, encontrando el proceso contractual CMB-MIC-040- 2025 (contrato 040-7-2025) cuyo objeto es idéntico al del presente proceso, resaltando que no cuenta con precios de algunos mantenimientos, por lo cual solo se tendrá en cuenta los precios contratados y debidamente indexados de acuerdo con el IPC de la vigencia anterior.

(***ver anexo 2. Análisis de precios históricos***)

b. Análisis precios de Mercado

Para determinar los precios del mercado local en las condiciones especiales requeridas dentro del presente proceso contractual, se realizaron solicitudes de cotización mediante documento físico a cuatro (4) empresa

de mantenimiento automotriz ubicadas en el casco urbano de Barrancabermeja: SANAUTOS BARRANCABERMEJA, TALLER REPARAUTOS; DIESEL UNIVERSAL S.A.S Y CLUTCH´S & BANDAS S.A.S, no obstante, solo allegó cotización la firma: TALLER REPARAUTOS. Motivo por el cual se utilizarán estos precios como precios de mercado

Se adjuntan la solicitud de cotización física y electrónica, donde se puede verificar que fue puesto en conocimiento de los posibles oferentes las condiciones y los gastos en que pueden incurrir al preparar y presentar propuesta para el proceso, con el fin de que fueran tenidos en cuenta en los precios presentados en la cotización.

El contratista debe incluir en el valor de los bienes y/o servicio, los gastos producto del proceso de legalización del contrato y pago de obligaciones, tales como Pólizas, certificaciones, gastos administrativos, descuentos, impuestos y erogaciones territoriales.

(***ver anexo 3. Análisis precios de mercado)***

c. Análisis de los precios de referencia (precios techo)

Para el análisis de los precios de referencia que regirán la presente contratación, se tomarán los precios resultantes del análisis de precios históricos y el análisis de precios de mercado establecidos en el anterior punto, de estos dos, se tomará **el menor valor** y a dichos precios unitarios se les aplicará el porcentaje de descuento de la oferta que resulte seleccionada.

(***ver anexo 4. Análisis precios de referencia)***

d. Valor estimado de la contratación

Se toma como valor estimado para el presente proceso de contratación el presupuesto oficial asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, es decir la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)** Impuestos y demás erogaciones Incluidas, el cual se ejecutará por precios unitarios de la oferta seleccionada mediante monto agotable o tracto sucesivo, es decir, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta que finalice el plazo de ejecución o hasta que se satisfaga la necesidad, teniendo en cuenta el valor total asignado y de acuerdo a las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo, las cuales son inciertas e incalculables durante la ejecución del futuro contrato.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial o hasta satisfacer la necesidad, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha que se indique en el contrato en ejecución del SECOP II, acción que será realizada por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja previo lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de Selección Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeros, en forma individual o conjunta (consorcio, unión

	temporal y/o promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad igual o similar al objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
FORMA DE PAGO	LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, pagara el valor del contrato en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios por el contratista, expedido por el supervisor del contrato, según corresponda y con los documentos requeridos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del (a) supervisor (a) del contrato, ubicada en la Avenida circunvalar calle 67 Tribuna Oriental del Estadio Daniel Villa Zapata Piso Tercero, segundo piso, en Barrancabermeja en horario de lunes - viernes 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 6:00 pm, **adicionalmente deberán ser radicadas en el SECOP II, módulo de ejecución de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 6.2.13.2**. del Manual de Supervisión de la Entidad. Si los documentos en referencia son devueltos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, pagará la factura o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El futuro contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Adicionalmente, el futuro contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de Tesorería, efectué los pagos a su favor y realice los descuentos correspondientes a las diferentes deducciones, contribuciones, impuestos que apliquen. El futuro Contratista debe presentar para el pago del valor del contrato un Certificado del Banco donde posea la cuenta bancaria a nombre de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato.

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso se efectuará en TOTAL y hasta por el presupuesto oficial asignado, mediante el procedimiento establecido para la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera, no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los documentos del proceso.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El mantenimiento objeto del presente proceso de contratación deberá ejecutarse por la modalidad de tracto sucesivo, de acuerdo al precio unitarios finales de la oferta seleccionada y teniendo en cuenta las necesidades de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, previa coordinación efectuada entre el contratista y el supervisor del contrato, por medio de una bolsa presupuestal (monto agotable) y se descontará por mantenimiento realizado al vehículo, sin superar el presupuesto oficial y teniendo en cuenta que los mantenimientos correctivos son inciertos durante la ejecución del contrato siendo imposible cuantificar los ítems que se afectarían en cada uno de los mantenimientos.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio de mantenimiento objeto del presente proceso de contratación deberá ser prestado en las instalaciones ofrecida por el oferente seleccionado y aceptadas por la Entidad en el casco urbano de Barrancabermeja, la cual en todo caso deberá cumplir con las condiciones establecidas.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26-00103 de fecha 28 de abril de 2026** con cargo al rubro servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes N.C.P., numeral 2.1.2.02.02.008-8729, de la Vigencia 2026, expedido por la Tesorera de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO	La entidad gestionara en su totalidad el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato que se suscriba, será ejercida por la Auxiliar Administrativo del área de Almacén y archivo de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 184 del 14 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja"; la Resolución 185 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Contraloría Municipal de

	Barrancabermeja" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, cuando apliqué. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** Aplicación de **buenas prácticas ambientales,** de acuerdo con el objeto a contratar. **11.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será

	asumida como su responsabilidad. **12.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **13.** Cumplir con la reglamentación ambiental exigida en la ciudad de Barrancabermeja. **14.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato
OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	**1.** Presentar ante el CONTRATISTA el personal para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías y sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Ver Anexo No. 1 No obstante, el futuro contrato estará cubierto por las disposiciones de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
CRITERIOS DE DESEMPATE	Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el anexo 6. Del presente estudio.
VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.20.1.1.3. MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES. DECRETO 248 DE 2021	El presente proceso contractual no prevé la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención
CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	La Contraloría Municipal de Barrancabermeja utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio resultado de la sumatoria de la totalidad de ítems requeridos tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 es especial, el contenido del numeral 5 y 7. "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007." "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

ANEXOS	• ANEXO 1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. • ANEXO 2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS • ANEXO 3. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO • ANEXO 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO • ANEXO 5. PRECIOS DE REFERENCIA O PRECIOS TECHO • ANEXO 6. CRITERIOS DE DESEMPATE. • ANEXO 100-21-914 CON FORMATOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE • SOLICITUD DE COTIZACIÓN • SOLICITUD DE INFORMACIÓN SECOP II • COTIZACIONES

Los presentes estudios previos se expiden el veintinueve (29) de abril de 2026.

Yurley Aguilera C.

YURLEY ANDREA AGUILERA CARDENAS
Auxiliar Administrativa
Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Proyectó: Aníbal Palencia Ramírez
Profesional de Apoyo.

Aprobó: Lina Dayanni Carvajal Guzman
Secretaria General Contraloría Municipal de Barrancabermeja

ANEXO NO. 1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, y hecho el análisis correspondiente, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA analizó que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato, existen riesgos previsibles que puedan alterar la ecuación contractual.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago total o parcial de los perjuicios que cause a la entidad.
	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Contratista	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y el tiempo, buscando resarcir los perjuicios causado a la entidad durante la vigencia del contrato
	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Cinco por ciento (5%) del valor del contrato**	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La Contraloría Municipal de Barrancabermeja podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, La Contraloría Municipal de Barrancabermeja observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El Contratista autoriza que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	3	4	6	Riesgo Mayor	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	2	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	3	4	6	Riesgo Mayor	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo al Inicio de los procesos contractuales	2	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimento del objeto contractual	3	4	6	Riesgo Mayor	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	2	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el informe de supervisión	Periódicamente en los informes pres
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requerimientos técnicos para la prestación del servicio de Mantenimiento	La infraestructura del taller no cumple con los requerimientos técnicos.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor de la Entidad	1	4	5	Medio	Si	Entidad	En la redacción de los Documento s del Proceso.	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Revisando el taller cumpla con los requisitos mínimos técnicos cumplan con lo	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal de servicio insuficiente para la prestación del servicio de Mantenimiento	Retraso en el mantenimiento del vehículo	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor de la Entidad del personal necesario.	1	4	5	Medio	Si	Entidad	En la redacción de los Documento s del Proceso.	Término del contrato	Diligenciando el informe de supervisión	PERMANENTE

ANEXO NO. 6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 2– Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y

adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 9 – Acreditación Mipyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

10. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 9– Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la Contraloría Municipal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.